UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.
Web: https://generalartigas.gov.py
Email: municipalidad15.20@gmail.com
Municipalidad de General Artigas - Teléf./Fax:0743-20.01

RESOLUCIÓN IM Nº 148/2018.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 AD REFERENDUM ID N° 339 669 PARA LA PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS .-

General Artigas, 15 de Octubre de 2018.-

VISTO: El Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli**, que corresponde al llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2017 Ad Referéndum ID N° 339 669 para la provisión de Almuerzo Escolar para las distintas Instituciones Educativas del Distrito de General Artigas, Adjudicado por la suma de Guaraníes: 573.619.400 (Guaraníes Quinientos setenta y tres millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos).----------

CONSIDERANDO: Que el Encargado de UOC, formula el pedido de ampliación del monto del Contrato suscripto con el oferente mencionado más arriba, esto obedece a la necesidad de ampliar los días de provisión de almuerzo a los alumnos que asisten a las Instituciones Educativas, que totalizan la suma de Guaraníes: **109.894.200 (Guaraníes Ciento nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos)** ya que la Institución Municipal cuenta con los Recursos necesarios para absorber dicho costo.---------

Que en tal sentido, el Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, ha presentado la solicitud exponiendo los motivos justificativos para la ampliación del monto, y por la cual recomienda proceder a lo invocado, en virtud a que el monto no sobre pase lo establecido por la Ley 2051/03 de Contrataciones.- ----------

Que igualmente se halla agregado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en donde se constata que se cuenta con el presupuesto en el Rubro 848 30 03 por la suma de Guaraníes: **110.000.000 (Guaraníes Ciento diez millones)**.---------

Que el Art. 62 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas reza cuanto sigue: En caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos , siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para las cosas en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego y el contrato.-

Que es atribución del Intendente Municipal disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Municipalidad, conforme a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme lo establecido.-

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
RESUELVE:

Art. 1°) AMPLIAR: El Monto del Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017 Ad Referéndum con ID N° 339 669 para la Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas del Distrito General Artigas, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-

Art 2°) AMPLIAR: El Monto del Contrato suscripto con la **Empresa Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli** correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017 Ad Referéndum con ID N° 339 669 para la Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Educativas del Distrito de General Artigas, por la suma de Guaraníes: **109.894.200 (Guaraníes Ciento nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos)** de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art 3°) COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS - Secretaría

Lic. Elisa Escobar de Gómez
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS - Intendencia

Prof. Jorge G. Garcia C.
Intendente Municipal